



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Las partes del presente Convenio son:

La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" – U.A.G.R.M., creada por el Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con sede administrativa en la calle Libertad Nº 73, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, en este acto representada por su **Magnífico Rector Lic. Alfredo Jaldín Farell** legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución Nº 023/05 de fecha 27 de julio del 2005 y Acta de Posesión de fecha 05 de agosto del 2005; en adelante se denominará la UAGRM

La UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, en este acto representado por el Dr. Javier Uceda Antolín – en adelante UPM

### CONSIDERANDO

1. Que ambas se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y culturales.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos de origen hispánico, y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
3. Que son precisamente las Universidades las instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
4. Que ambas Universidades contemplan como método ideal para proporcionar la formación continuada de su personal académico, el brindarle la oportunidad de trabajar fuera de su país con colegas de sus respectivas disciplinas.
5. Que ambas instituciones de educación superior, en fecha 10 de septiembre de 1991, han suscrito el **"Convenio entre la Universidad Politécnica de Madrid y la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"**
6. Que por todo lo anterior las dos Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Al efecto, han decidido concertar en esta fecha un Convenio Específico de



.....///// Hoja 2- Convenio D.U.E. UAGRM – UPM/2007

Cooperación Académica, Científica y Cultural, utilizando también como marco, el **Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre España y Bolivia**, para lo cual están conformes en otorgar las siguientes:

### CLÁUSULAS

- I.- La UAGRM y la U.P.M. se comprometen a intercambiar, estudiantes, personal y experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas que serán fijadas de común acuerdo.
- II.- Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica entre ambas Universidades, así como todo tipo de colaboración en la materia.
- III.- El intercambio mencionado en la cláusula II se llevará a cabo preferentemente mediante el canje de investigadores que puedan trabajar con grupos de la institución huésped en proyectos específicos, para los cuales se elaborará el programa adecuado o el cronograma de tareas, el cual se adjuntará al presente convenio.
- IV.- Las partes manifiestan su deseo de intercambiar actividades culturales universitarias.
- V.- Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, cursos de postgrado y cursos de doctorado, libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia.

El Convenio se realizará sobre las siguientes:

### BASES

PRIMERA. Cualquiera de las dos Instituciones propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio académico, cultural y científico.

La Institución receptora se reserva el derecho a aceptar los candidatos en función de sus antecedentes, así como de las posibilidades presupuestarias y de cupo de la Institución.

SEGUNDA. Salvo mención expresa en un adendum al presente convenio específico, cada Institución se hará cargo de todos los gastos de su personal, incluido alojamiento y manutención, en los desplazamientos y visitas a la sede contraparte.



.....///// Hoja 3- Convenio D.U.E. UAGRM – UPM/2007

- TERCERA. La Institución receptora proporcionará a los beneficiarios del Convenio de la otra parte, la asistencia médica por accidente que ofrezca a su propia comunidad universitaria.
- CUARTA. Las Instituciones contratantes darán a los profesores, investigadores o estudiantes visitantes las facilidades necesarias para el buen desarrollo de su cometido.
- QUINTA. Los trabajos realizados por los profesores, investigadores o estudiantes de cualquiera de las Universidades, serán propiedad de las entidades que se acojan al presente Convenio, y serán difundidos públicamente y de la manera más amplia posible para beneficio de la sociedad en general.
- SEXTA. El presente convenio se encuentra dentro los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Boliviano, consagrado en el artículo 185, así como los establecidos en el art. 6 inc. b) y e) del Estatuto Orgánico de la UAGRM y el Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios (RICS)
- SÉPTIMA Este convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las disposiciones legales de cada una de las partes contratantes y entrará en vigor el día de su firma, siguiendo los procedimientos de rigor.
- OCTAVA El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de la UPM de establecer vínculos similares con otras universidades ni tampoco obstaculizará a la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno para establecer vínculos similares con otras universidades, además de la UPM.
- NOVENA En caso de divergencias en relación a alguna de las cláusulas del presente Convenio, las Partes suscriptoras aceptan de común acuerdo resolver el conflicto mediante la conciliación
- DÉCIMA Son causales de rescisión del presente Convenio, las siguientes:  
a) Incumplimiento de las cláusulas y condiciones generales del Convenio.  
b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas para ambas partes.

*bt*



.....///// Hoja 4- Convenio D.U.E. UAGRM – UPM/2007

**DÉCIMA PRIMERA** El presente Convenio tendrá una validez de (5) cinco años, y será prorrogado tácitamente por iguales períodos de tiempo, a menos que se proponga su modificación o anulación a iniciativa de cualquiera de las dos partes con un mínimo de 90 días antes de la fecha de su vencimiento.

En caso de que alguna de las partes desee darlo por terminado, se comprometen a concluir las acciones que se hubieren ya iniciado.

Firmado en Madrid, a 19 de junio del 2007

UNIVERSIDAD A. GABRIEL RENÉ MORENO  
Santa Cruz de la Sierra, BOLIVIA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID  
Madrid, ESPAÑA



Alfredo Jaldin Farell  
RECTOR

*Lic. Alfredo Jaldin Farell*  
RECTOR  
U.A.G.R.M.



Javier Uceda Antolín  
RECTOR